



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 040-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 07 de marzo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Acta de fecha 19 de setiembre de 2022 emitida por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada en Ejecución; Informe N° 024-SGP-MDSS-2023 de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 056-GPP-MDSS-2023 de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 067-2023-GAL/MDSS, emitido por la Gerencia de la Gerencia de Asuntos Legales; Memorándum N° 121-GM/MDSS-2023 de fecha 28.02.2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 02-2023-GA-MDSS/GIAH de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la asesora legal externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305- Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...);

Que, acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, referido al Principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 73.1 del Artículo 73°. el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala: "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades", y el numeral 73.2 de la misma norma citada: "En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales".

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, tiene como objeto: "Artículo 1.- Objeto Esta norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes Incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado, que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;



Que, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada en Ejecución de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Acta de fecha 19 de setiembre de 2022, aprueba el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;



Que, mediante el Informe N° 024-SGP-MDSS-2023 de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), para su respectivo Compromiso Anual y Mensual por la Oficina respectiva, tal como se detalla en el cuadro siguiente, para proseguir con el trámite administrativo respectivo, según el siguiente detalle:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	RUBRO	CCP
Pago Sentencia con calidad de Cosa juzgada a favor de FERRETERIA RECORD SRL., EXPEDIENTE N° 00976-2016-0- 1001-JR-CI-03, según informe N° 012-2023-MDSS-C/GM-GA	044	25.51.31	S/ 16,402.70	07	056

Que, mediante el Informe N° 056-GPP-MDSS-2023 de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para pago de sentencia judicial a favor de FERRETERIA RECORD SRL. del Expediente 00976-2016-0-1001-JR-CI-03;



Que, mediante la Opinión Legal N° 067-2023-GAL/MDSS, emitido por la Gerencia de la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, opina: "[...] Es PROCEDENTE la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, derivado del expediente judicial n° 00976-2016-0-1001-jr-ci-03, SOBRE OBLIGACIÓN DE DAR Suma de Dinero, seguido por FERRETERÍA RECORD SRL representada por el Sr. Franz Infantas Torres, por la suma de S/ 16,402.70 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Dos Con 70/100 Soles). [...]";

Que, a través de Memorándum N° 121-GM/MDSS-2023 de fecha 28.02.2023, emitido por el Gerente Municipal, en lo referente al pago de sentencias en calidad de cosa juzgada, refiere: "[...] En ese sentido, remito a Ud., el presente expediente administrativo con la finalidad de que conforme al Decreto Supremo n° 003-2020-JUS, se continúe con los trámites administrativos para dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución n° 16 de fecha 26 de marzo de 2018 del Primer Juzgado de Paz Letrado de Cusco, Expediente n° 976-2016-0-1001-JR-CI-03. [...]";

Que, mediante el Informe N° 02-2023-GA-MDSS/GIAH de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la asesora legal externa, emite su opinión legal de la siguiente manera: (...) **CONCLUSIÓN:** Por las consideraciones antes expuestas esta Asesoría Legal externa, concluye: Es **PROCEDENTE** la aprobación del compromiso de pago derivado del expediente judicial n° 00976-2016- 0-1001-JR-CI-03, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Casa de Ayllus y Panakas Reales"



seguido por FERRETERÍA RECORD SRL representada por el Sr. Franz Infantas Torres, hasta por la suma de S/ 16,402.70 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Dos Con 70/100 Soles). Mediante Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS, el Titular de la entidad, ha delegado en el Gerente de Administración, la función de emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de acuerdo a los informes técnicos de las unidades usuaria competentes y/o del comité de reconocimiento de deuda;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el compromiso de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, derivado del expediente judicial N° 00976-2016- 0-1001-JR-CI-03, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero en favor de la empresa FERRETERÍA RECORD SRL representada por el Sr. Franz Infantas Torres, hasta por la suma de S/ 16,402.70 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Dos Con 70/100 Soles), según los fundamentos expuestos en la presente Resolución, conforme a la certificación de crédito presupuestario emitida.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informe al Poder Judicial, que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, obligada a cumplir lo dispuesto por el Poder Judicial en la Resolución precisada en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá el pago e informará de los trámites efectuados para su cumplimiento, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa FERRETERÍA RECORD SRL representada por el Sr. Franz Infantas Torres, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN